

En la Villa de Caceres a diez y nueve dias del mes de Agosto
de mill seiscientos quarenta y cinco años. Yo el Conde
Superior y Jefe de esta Villa que a cargo firmara Juan
de Sauto Conde Conde Superior y Jefe de ella por el
trator y con fecha de los dias de veniente y ambos me
decretaron sus mercedes

por el Sr. Joseph Martin y Jefe de y Comisario Nuncio de el
ponto de la Villa se propuso a este ayuntamiento como
sin en cargo de terminados por esta Villa se hiciera un
pleo de granos de punto de examinando su precio a veinte
Reales la fanega a viene questo de su celo para
comprar todo el trigo que en las partes segun su
candado no a podido de esta de presente comprar me
que cinquenta fanegas por la porca entrada de esta es
porie y tiene por cierto que el motivo de tan poca entra
da son las compras que en las verdades se estan con
ta por muchos particulares y gran dier con la que sea
de su merced esta hacienda para su provecho de
su provecho en las cosas de la casa de tan y de
partes que es de donde en otras ocasiones a sido en
otras ocasiones la cesion de comprar y a ven venido
a esta a granos, y de punto de la casa de de punto de
y de punto de para poder a las compras con oportu
nidad de de merced de la casa de presente a este ayuntamiento
para que diese la providencia que con otras a esta
fin y si fuese necesario nombrar persona alguna que
se le diese para que salga a la parte o y a parte de
pueda con merced o por unida a las otras partes segun
los precios que los que de otra suerte a las partes
para que si un punto a las otras partes segun